

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 449-2019-UNTELS**  
Villa El Salvador, 31 de diciembre de 2019

**VISTO:**

El proveído N° 2374-2019-UNTELS-CO-P, de fecha 30 de diciembre de 2019, a través del cual el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, dispone: **DAR POR CONCLUIDO** el contrato bajo la modalidad CAS-Confianza de la economista **EDITH VELASQUEZ CCENTE**, como jefa de la Sub Unidad de Almacén y Distribución de la UNTELS; y en consecuencia **DESIGNAR** al Sr. **JOSE HILDEBRANDO BANCES SUCLUPE**, como Jefe de la Sub Unidad de Almacén y Distribución de la UNTELS, bajo la modalidad CAS-Confianza, a partir del 01 de enero del 2020; **DAR POR CONCLUIDO** la **DESIGNACIÓN** en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la UNTELS confianza del C.P.C. **MANUEL ARMANDO LUYO BAZAN**, a partir del 31 de diciembre del 2019, y en consecuencia **DESIGNAR** al Sr. **JERZY SANDRO SOTO SALAZAR** como Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la UNTELS bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE CONFIANZA**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, indica: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

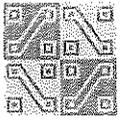
Que, con relación a las Comisiones Organizadoras, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 señala: "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 321-2019-UNTELS, del 23 de agosto del 2019, se designó con eficacia anticipada al 22 de agosto del 2019 a la Srta. **EDITH VELASQUEZ CCENTE**, en el cargo de confianza de Jefa de la Sub Unidad de Almacén de la UNTELS, bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios;

Que, mediante carta s/n del 30 de diciembre del 2019 la economista **Edith Velásquez Ccente**, presentó su carta de renuncia al cargo de Jefe la Sub Unidad de Almacén y Distribución

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 293-2019-UNTELS, del 23 de julio del 2019, se dispuso la designación del servidor CPC **MANUEL ARMANDO LUYO BAZAN** como Jefe de la de la Unidad de Control Patrimonial de la UNTELS cargo de confianza;

Que, según Oficio N°2222-2019-UNTELS-CO-P-DGA-UA, del 31 de diciembre del 2019, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita que por acto resolutivo se dé por concluido la designación de la economista **Edith Velásquez Ccente** como Jefa de la Sub Unidad de Almacén y Distribución por haber presentado su renuncia al cargo, proponiendo la designación en el cargo del Sr. **José Hildebrando Bances Súclupe**, bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios de confianza y con una remuneración mensual de cinco mil soles (S/ 5,000.00); y, asimismo solicita dar por concluido la designación del C.P.C. **Manuel Armando Luyo Bazán** en el cargo de



confianza de Jefe de la Sub Unidad de Control Patrimonial de la UNTELS, proponiendo en el cargo al Sr. Jerzy Sandro Soto Salazar, bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios de confianza y con una remuneración mensual de cinco mil soles (S/ 5,000.00);

Que, según el artículo 04 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, trabajador de confianza es: "El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad"; de acuerdo al numeral e) del artículo 3° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Servidor de Confianza: "...Es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Puede formar parte del grupo de directivos públicos, servidor civil de carrera, o servidor de actividades complementarias. Ingresa sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa. No conforma un grupo y se sujeta a las reglas que correspondan al puesto que ocupa".

Que, con relación al ingreso al servicio civil, el artículo 263 del D.S. N° 040-2014, Reglamento de la Ley del Servicio Civil, señala: "El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos. Debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a período de prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponde a la autoridad que decidió su incorporación...".

Que, en cumplimiento al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10 de enero del 2001, Ley N° 30184, de fecha 06 de mayo del 2014, y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20 de octubre del 2016, la Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU del 18 de mayo del 2017 que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución; "Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio del 2014 y el Estatuto de la UNTELS;

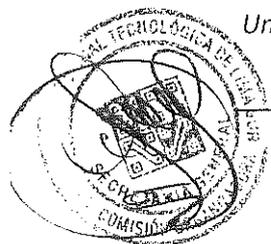
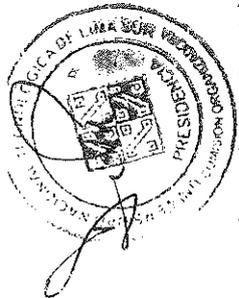
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se resuelve **DAR POR CONCLUIDA** la Designación de la economista **EDITH VELASQUEZ CCENTE**, como jefa de la Sub Unidad de Almacén y Distribución de la UNTELS con efectividad al 30 de diciembre del 2019;

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **DESIGNAR** al Sr. **JOSE HILDEBRANDO BANCES SUCLUPE**, como Jefe de la Sub Unidad de Almacén y Distribución de la UNTELS, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios de Confianza, a partir del 31 de diciembre del 2019, asignándole una remuneración mensual de cinco mil soles (S/ 5,000.00);

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se resuelve **DAR POR CONCLUIDA** la Designación del Contador Público Colegiado, **MANUEL ARMANDO LUYO BAZAN**, como jefe de la Sub Unidad de Control Patrimonial de la UNTELS, con efectividad al 30 de diciembre del 2019;

**ARTÍCULO CUARTO.-** **DESIGNAR** al Sr **JERZY SANDRO SOTO SALAZAR**, como Jefe de la Sub Unidad de Control Patrimonial de la UNTELS, bajo la modalidad de Contratación Administrativa





UNIVERSIDAD  
NACIONAL TECNOLÓGICA  
DE LIMA SUR

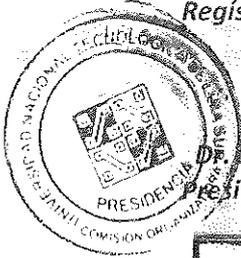
de Servicios de Confianza, a partir del 31 de diciembre del 2019, asignándole una remuneración mensual de cinco mil soles (S/ 5,000.00);

**ARTICULO QUINTO.- HACER DE CONOCIMIENTO** la presente resolución a los interesados, para los fines correspondientes.

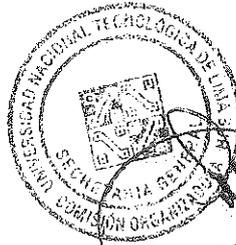
**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Director General de Administración y la Oficina de Recursos Humanos.

**ARTICULO SETIMO.- PUBLIQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Regístrese, comuníquese y archívese



**DR. SILVESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO**  
Presidente de la Comisión Organizadora



**Abg. JUAN FRANCISCO OCHOA SOTOMAYOR.**  
Secretario General (e).

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE CONTABILIDAD Y COMERCIO	
13 ENE. 2020	
<b>RECIBIDO</b>	
FOLIO N°:	FIRMA
CVP N°:	HORA 15:50